

ESTÁNDAR PARA LA EMISIÓN DE BONOS SOCIALES

BOLSA NACIONAL DE VALORES
COSTA RICA



I. Alcance

Este Estándar aplica para todas las emisiones de bonos sociales que se registren en los sistemas de la Bolsa Nacional de Valores¹.

II. Objetivo

Este Estándar tiene como objetivo ser el marco de referencia para todos los emisores de bonos sociales, definir las condiciones que debe tener un bono para considerarse social, y a su vez, contribuir en brindar transparencia y confianza a los inversionistas.

A través de estos instrumentos se busca impulsar el financiamiento de proyectos sociales en el país a través del mercado de capitales.

III. Definición de bono social BNV

La Bolsa Nacional de Valores considerará un bono social, a todo aquel instrumento de deuda, incluyendo papel comercial, que cumpla con lo siguiente:

- Los recursos obtenidos se destinarán exclusivamente a financiar o refinanciar parcial² o totalmente proyectos sociales, ya sea nuevos o existentes.
- Se someta a una revisión externa (segunda opinión, verificación, certificación o rating/puntuación) hecha por una entidad independiente del solicitante, que verifique el cumplimiento de lo establecido en este Estándar. Este documento formará parte de la documentación para el cumplimiento de los requisitos de autorización de oferta pública de valores.

Un emisor podrá utilizar el término **bono social BNV** si cumple con los criterios definidos en este Estándar³. El cumplimiento de este Estándar no inhibe a que el emisor opte por el cumplimiento de estándares internacionales generalmente aceptados⁴, en cuyo caso la Bolsa Nacional de Valores le dará la validez correspondiente a quien cuente con la debida certificación.

Un **bono social BNV** no se considera fungible con instrumentos que no cumplen con la definición establecida en este estándar y de acuerdo con lo indicado en la Ley 10.051 “Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos” y en el Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública”



¹ Este estándar toma de referencia lo establecido en los Social Bonds Principles emitidos por la International Capital Market Association. (ICMA).

² Un proyecto social puede complementar su financiamiento mediante bonos sociales, con otras fuentes alternativas de financiamiento, tomando en cuenta lo establecido en el Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública.”

³ El cumplimiento de estos criterios puede aplicarse a instrumentos de capital que financien proyectos sociales o bien a fondos de inversión que inviertan en proyectos sociales.

⁴ Tales el caso de los estándares emitidos por International Capital Market Association. Para más detalle ingrese a <http://www.icmagroup.org/gssbresourcecentre>

IV. Definición de proyecto social

Se considerará un “proyecto social” aquel que aborda o mitiga un determinado problema social y/o genera beneficios sociales positivos, para un determinado grupo de la población que deben ser evaluados y cuantificados⁵.

A continuación, se muestra una **lista no exhaustiva** de categorías de proyectos sociales elegibles⁶, los cuales buscan promover o proporcionar:

- Infraestructura básica asequible:
 - Agua potable.
 - Alcantarillado.
 - Saneamiento.
 - Transporte.
- Acceso a servicios básicos:
 - Salud.
 - Educación.
 - Asistencia sanitaria.
 - Financiación y servicios financieros a grupos vulnerables.
- Vivienda asequible.
- Generación de empleo.
- Seguridad alimentaria.
- Fortalecimiento y avance socioeconómico.

Un proyecto social puede también tener beneficios ambientales, por lo que el emisor deberá hacer la clasificación en el uso de los fondos para un Bono Social y los objetivos principales de los proyectos subyacentes. (Los bonos que combinan proyectos verdes y sociales se denominan Bonos Sostenibles).

V. Emisiones de bonos sociales BNV

Las emisiones de **bonos sociales BNV** se deben estructurar bajo el régimen de oferta pública de valores, los cuales, deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores⁷, Reglamento sobre procesos de titularización, Reglamento sobre financiamiento de proyectos, Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, así como lo indicado en el Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de Emisiones Verdes, Sociales y Sostenibles de Oferta Pública” emitidos por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Este tipo de instrumento podrá ser emitido por:

- El Gobierno de Costa Rica.
- Gobiernos locales.
- Empresas estatales o instituciones autónomas.
- Instituciones financieras locales y extranjeras.
- Empresas privadas locales y extranjeras.
- Vehículos de propósito especial (VPE)⁸.



⁵ Cuando no sea posible cuantificar los beneficios sociales, justificar las razones y brindar al menos una medición cualitativa.

⁶ Un proyecto social podrá estar relacionado con más de una categoría.

⁷ Para consultar estos Reglamentos y el acuerdo SGV-A-252 ingrese a www.sugeval.fi.cr/normativa/Paginas/ReglamentosdelMercado.aspx

⁸ VPE: Figura jurídica que asume los derechos sobre los activos titularizados y las obligaciones derivadas de los valores emitidos y colocados en el mercado bursátil.

Las fuentes de pago de las emisiones de bonos sociales pueden estar ligadas, pero no limitadas al balance propio del emisor, a ingresos específicos al balance del proyecto o bien a flujos generados por dichos proyectos.

VI. Etiqueta social BNV

Todas las emisiones de bonos sociales que cumplan con este Estándar serán etiquetadas en los sistemas de la Bolsa Nacional de Valores con una **S** que se incorporará en el código ISIN para el caso de emisiones de oferta pública. En el caso de emisiones privadas la etiqueta se incluirá en el código identificador local.

VII. Principios

Los **bonos sociales BNV** deben cumplir con los principios que se establecen en este apartado, a efecto de brindar transparencia, exactitud e integridad a la información que debe ser presentada por las empresas emisoras a todas las partes interesadas⁹. Estos principios están alineados con los Social Bond Principles (SBP)¹⁰ emitidos por la International Capital Market Association (ICMA).

El emisor de **bonos sociales BNV** deberá revelar a los inversionistas e incluir como parte del prospecto de la emisión el “marco de referencia” o “framework”¹¹, con el detalle de esos principios, los cuales están agrupados en los siguientes cuatro componentes:

1. Uso de los fondos

- La totalidad de los recursos provenientes de la emisión de un **bono sociales BNV** debe destinarse exclusivamente a “proyectos sociales” (incluyendo gastos relacionados y auxiliares).

- El uso de los fondos debe quedar debidamente descrito en el prospecto¹¹ de la emisión, e incluir el tipo de proyecto (s) que se va a financiar o refinanciar, así como los beneficios sociales que serán evaluados y, cuando sea factible, cuantificados por el emisor.



⁹ El cumplimiento de estos principios puede aplicarse a instrumentos de capital que financien proyectos sociales.

¹⁰ Para más información sobre los SBP ingrese a <https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/social-bond-principles-sbp/>

¹¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo SGV-A-252 “Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública”.

2. Proceso de evaluación y selección de proyectos

- El emisor de un **bono social BNV** deberá revelar a los inversionistas e incluir como parte del prospecto de la emisión, lo siguiente:
 - Los objetivos sociales.
 - El proceso de toma de decisión seguido para determinar que el proyecto financiado con los recursos de la emisión en efecto corresponde a un “proyecto social”, de conformidad con la definición indicada en este Estándar.
 - La explicación de los criterios de elegibilidad que justifican que se trata de un “proyecto social”.
 - Como se enmarca el proyecto en la estrategia de sostenibilidad de la empresa.
 - El o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que estaría contribuyendo con el proyecto.

3. Gestión de los fondos

- Los fondos obtenidos del **bono social BNV**, deben abonarse a una sub-cuenta, trasladarse a una sub-cartera, o en su caso ser controlados por parte del emisor de una manera apropiada, mediante un proceso interno formal, que permita vincular los recursos provenientes de la emisión con las operaciones de préstamo o inversión exclusivamente para “proyectos sociales”.
- Durante la vida útil del **bono social BNV**, la contabilidad de los fondos provenientes de la emisión se debe ajustar periódicamente para que refleje las asignaciones realizadas a los “proyectos sociales”.

4. Informes

- Los emisores deben revelar en el prospecto que tendrán a disposición de los inversionistas y en su página web¹², el informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión sociales.
- La información debe actualizarse una vez al año durante la vida útil del **bono social BNV**, indicando la lista de los proyectos a los que se han asignado los fondos, una breve descripción de los proyectos (aclarando si se trata de un proyecto nuevo o existente), los montos asignados, el beneficio social esperado y el o los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que estaría contribuyendo el proyecto.
- En cuanto a la revelación de los beneficios sociales esperados del proyecto, se recomienda el uso de indicadores cualitativos y, cuando sea posible, indicadores cuantitativos (por ejemplo, número de beneficiarios). Las metodologías y supuestos utilizados en la generación de dichos indicadores deben hacerse explícitos dentro de los reportes.
- Los emisores que tengan la capacidad de monitorear los beneficios sociales logrados también podrán revelarlo a los inversionistas.
- Cuando por razones de confidencialidad u otra causa, no sea posible brindar la información detallada por proyecto, la información podrá presentarse de manera genérica o agregada por tipo de proyecto.
- Es recomendable que el informe esté avalado por la empresa que realizó la segunda opinión de la emisión social.

¹² La información debe ser de fácil acceso.

VIII. Revisión externa¹⁴

- La documentación soporte de una emisión de **bonos sociales BNV** debe contener la opinión de un tercero independiente experto e imparcial del emisor o de la sociedad administradora de fondo de inversión, que acredite al menos el cumplimiento del presente Estándar. En la documentación debe quedar claro las capacidades y experiencia en materia de sostenibilidad social, de la empresa que emite la opinión.
- El informe de la revisión externa debe remitirse a la SUGEVAL y a disposición de los inversionistas en la página web del emisor, así como las credenciales y experiencia relevante de la empresa que realizó la revisión.

En el prospecto de emisión se debe indicar el nombre del revisor externo, nombre de la metodología o enfoque analítico utilizado para evaluar este tipo de emisiones y fecha de su elaboración. En el caso de que se otorgue una clasificación a la emisión basada en una escala de valoración, se deberá incluir la puntuación y su significado.

Adicionalmente, se debe revelar el costo de la revisión externa o bien, el porcentaje que representa de la emisión o del fondo de inversión, en este último caso se deberá revelar si el fondo asume ese costo.

- Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas^{14,15}

Solamente pueden brindar el servicio de verificación externa, las siguientes entidades, las cuales deben estar debidamente inscritas en el Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas de la Bolsa Nacional de Valores:

- Empresas de auditoría inscritas en el Registro de Auditores Elegibles que forma parte del Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI).
- Calificadoras de riesgo que cuenten con una metodología específica para evaluar bonos sociales.
- Certificadores internacionales que hayan sido autorizados por el Climate Bond Initiative.¹⁶
- Otras entidades o firmas que presten el servicio de verificación externa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 20-22 “Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas para emisiones temáticas”.

¹⁴. Acuerdo SUGEVAL 20-22 “Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas para emisiones temáticas”.

¹⁵. Está pendiente de aprobación por parte de la SUGEVAL, por lo que aún no está operando el Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas.

¹⁶. Autorizados por The Climate Bond Initiative. Para revisar la lista de empresas autorizadas ingresar a <https://www.climatebonds.net/certification/approved-verifiers>



ESTÁNDAR PARA LA EMISIÓN DE BONOS SOCIALES



www.bolsacr.com